

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

Circular núm. 40

En el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales, cuyas disposiciones referentes á la formación de las Juntas de distrito se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del actual, se ordena que los Ayuntamientos que componen cada partido judicial remitan al Presidente de la Junta de distrito una propuesta que comprenda tantos nombres como Vocales haya de elegir, ó sean seis por cada partido judicial, debiendo procederse por las Juntas de distrito al escrutinio y á la proclamación de los candidatos elegidos. Nombrados ya en

cada Junta de distrito el Presidente y el Secretario, que lo son, respectivamente, el Alcalde de la cabeza del partido y el Secretario del mismo Ayuntamiento, procede que se designen por este Gobierno los Vocales que han de sustituir á los que correspondieran, si existieran, á las Cámaras de Comercio y Cámaras agrícolas, dos por cada Corporación. Teniendo en cuenta que en esta provincia no existe ninguna Cámara agrícola, y no hay más Cámara de Comercio que la de esta capital, corresponde nombrar por este Gobierno á dos representantes en el distrito de Santander y á cuatro en los demás distritos.

A este fin, he resuelto designar paradichos cargos á los señores que figuran en la lista que se inserta á continuación:

Del mismo modo, por la Diputación provincial se han nombrado los que también se incluyen en la lista adjunta, según acuerdo tomado en la sesión de la Comisión provincial del 8 del corriente.

El día 30 del actual deberá reunirse cada Ayuntamiento para hacer la propuesta de los Vocales electivos, remitiéndola por el primer correo á la cabeza del partido judicial.

Reunidos el 4 de julio el Alcalde, Secretario y los Vocales que figuran en las listas adjuntas en la cabeza de partido, se procederá á hacer el escrutinio, y una vez verificado, se dará cuenta del resultado á los que resulten elegidos, citándoles á una reunión que se verificará el día 7 y en la que se designará el Vocal que ha de representar á la Junta de distrito en

la Junta provincial, debiéndose dar cuenta inmediatamente á este Gobierno del acuerdo adoptado.

Santander 20 de junio de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Lista de los Vocales de las Juntas de distrito nombrados por el señor Gobernador civil:

Castro Urdiales.—Don Julio del Arco, don José Herrán, don Pedro Zaballa y don José Burgaz.

Laredo.—Don Juan Domingo Oceja, don Lucas Marsella Castillo, don Francisco Arguñarena Ochoa y don Gregorio Mazarrasa Pardo.

Santoña.—Don Agapito Santamarina Prieto, don José de la Fragua Rozas, don José Ramón Fernández Baldor y don Pedro Quintana Fontayud.

Santander.—Don Fernando Lavín Casals y don Alejandro Ramos.

Torrelavega.—Don Luis Bustamante Quevedo, don Emilio Revuelta, don Francisco Rubín y don Manuel Lloredo.

San Vicente de la Barquera.—Don Fidel Noriega y Noriega, don Juan Pablo de Carranceja, don Luis Cuervas Moses y don Serafín Cosío González.

Potes.—Don Indalecio Martínez Bedoya, don Honorio Marcilla, don Victoriano Almirante Sánchez y don León Fernández Cavada.

Cabuérniga.—Don Serafín del Río, don Manuel de Galvarriato, don Cándido Moreno Fernández de la Reguera y don Fernando Calderón.

Reino a.—Don Venancio Casafont, don Benigno Argüeso, don Cesáreo Errazti y don Federico Obeso.

Villacarriedo.—Don Ernesto Vélez, don Ramón Vélez, don Fernando R. de la Prada y don Pancracio Peña de la Concha.

Ramales.—Don Carlos Alvarado Ramos, don Baltasar Rasines Arredondo, don Juan Esteban Matilla y don Antonio Ruiz Díez.

*
**

Lista de los Vocales de las Juntas de distrito nombrados por la Diputación provincial.

Castro Urdiales.—Don Antonio Ibáñez y don Severino Dúo.

Laredo.—Don Francisco Paisán y don Juan Basoa Marsella.

Santoña.—Don Anselmo Ortiz Dou y don Enrique Steva de la Vega.

Santander.—Don Eduardo Miranda y don Ernesto Casuso Herrera.

Torrelavega.—Don Manuel Ruiz Rebolledo y don Florencio Ceruti.

San Vicente de la Barquera.—Don Silverio Gómez Gutiérrez y don Antonio Molledo de la Vega.

Potes.—Don Agustín Gutiérrez Sáinz y don Manuel de las Cuevas González.

Cabuérniga.—Don Ernesto Lozano Díaz y don Zoilo Gutiérrez Balbás.

Reinosa.—Don Lázaro Sáinz Bernardo y don Antonio Rodríguez Bedoya.

Villacarriedo.—Don Joaquín de la Torre Quintana y don Ventura Mallavia.

Ramales.—Don Dionisio Ranero y don José López Ranero.

SECCION DE MINAS

Número 13.279

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Tabuena Martínez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 25 de mayo último una solicitud de concesión de 16 pertenencias, con el nombre de «Bienvenida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ballejas, término de Salces, Ayuntamiento de Campo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de una pared cerradura de una finca propiedad de don Bernardino, y se medirán:

al S. 100 metros la 1.^a estaca; al E. 500 la 2.^a; al N. 300 la 3.^a; al O. 500 la 4.^a, y al S. 200 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.280

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 27 de mayo una solicitud de concesión de 14 pertenencias, con el nombre de «Carlos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rábago y Lacuerre, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Beatriz», y se medirán: al N. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al O. 400 la 2.^a; al S. 100 la 3.^a; al E. 300 la 4.^a; al N. 200 la 5.^a; al E. 600 la 6.^a; al N. 200 la 7.^a, y al O. 500 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Santander la plaza de Profesor numerario de Mecánica general, Máquinas y Motores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.^o de febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida

en el Real decreto de 10 de julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de junio de 1907.

El Subsecretario,

Silió.

(*Gaceta del 5 de junio.*)

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja

de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de junio de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 12 de junio).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Metalistería (repujado, cincelado, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de junio de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 9 de junio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se hace saber que en el expediente de instalaciones eléctricas aplicadas á la minería, incoado por

la Sociedad William Baird and Company Limited, para el coto minero de su propiedad radicante en término municipal de Camargo, el señor Gobernador civil, con fecha 13 del actual, ha decretado lo siguiente:

Visto el expediente incoado por don Modesto Piñero y Bezanilla, como apoderado de la Sociedad minera William Baird and Company Limited, para obtener la concesión de la instalación eléctrica que ha de utilizarse en su coto minero de Camargo con arreglo al proyecto que acompaña al mismo expediente:

Visto el art. 1.º del Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas á las industrias mineras y metalúrgicas:

Resultando acreditada dentro del expediente la propiedad de las minas referidas, en la que se apoya el derecho á establecer las pretendidas instalaciones eléctricas para servicios de la explotación, tales como transmisión de fuerza para las máquinas de los lavaderos, bombas, etc., así como para el alumbrado:

Resultando que, dada la publicidad que establece el art. 6.º del referido Reglamento de fijar edictos y anuncio de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nadie ha reclamado contra la concesión solicitada:

Resultando que, comisionado por la Jefatura de Minas, el Ingeniero don Ramón Aguirre y Zorrilla reconoció el terreno en que se ha de enlavar la instalación y confrontó el proyecto, acompañado de prácticos nombrados al efecto por el Alcalde de Camargo, constandingo del acta é informe redactados con este motivo por el referido Ingeniero que el terreno cruzado por la conducción eléctrica, en cuanto al de propiedad particular, lo es de la Compañía arriba nombrada, y en cuanto al restante se trata del cruce de algunos caminos del Municipio de Camargo, siendo el informe favorable á la concesión:

Resultando que se han seguido puntualmente los trámites establecidos por el citado Reglamento para el presente caso, entre los que se cuenta el informe del Municipio de Camargo, también favorable á la concesión, con las garantías consiguientes:

Considerando que la concesión pretendida no afecta ni directa ni indirectamente á obras del Estado, á terrenos de dominio público ni á más de una provincia, por lo que es de la competencia de la autoridad gubernativa el otorgamiento;

Vengo en conceder la instalación eléctrica solicitada, con arreglo al proyecto que acompaña á este expediente, con las aclaraciones que propone el Ingeniero señor Aguirre en el párrafo último de su informe, debiendo estar á lo dispuesto en el art. 2.º del repetido Reglamento en cuanto á las variaciones que pudieran introducirse; á lo establecido en el art. 9.º respecto al comienzo de la explotación de la instalación, y al 11 en cuanto á la caducidad, así como á lo dispuesto en el capítulo 3.º en cuanto á la sanción penal en que pueda incurrir la Compañía concesionaria por malicia, descuido, abuso ó infracción del Reglamento.

La presente providencia será apelable, con arreglo al art. 7.º del mismo Reglamento, por quien ostente personalidad para ello.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 17 de junio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DISTRITO FORESTAL

DE
SANTANDER

Deslinde

En el núm. 30 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de febrero próximo pasado, fué anunciado el deslinde del monte Caviña y Canal del Toro, núm. 341 del Catálogo de este Distrito, y propio del pueblo de Labarces, en el Municipio de Valdáliga, fijándose para dar comienzo á las operaciones de su apeo el día 14 del próximo pasado mayo, bajo la dirección del Ingeniero de este Distrito don Francisco Rivas y Palacio.

Y no habiendo sido posible al perito practicar expresados trabajos en la indicada fecha, ha sido fijado el día 1.º del próximo mes de julio para darlas principio, bajo la dirección del mismo perito.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN para conocimiento de los en el deslinde interesados, dando así cumplimiento á lo mandado por la regla 18 de la Real orden de 1.º de julio de 1905.

Santander 19 de junio de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Villaseca la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para ampliación de depósitos de lodos en terrenos de las minas «San Lázaro», núm. 6.311, y «Ampliación a San Lázaro», núm. 11.972, y una pequeña parte que cae fuera de dichas concesiones, en el término de Líaño, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dichas concesiones, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, ante dicha autoridad, según previene el art. 24 del citado Reglamento, según previene el art. 24 del citado Reglamento.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún.

LISTA DE REFERENCIA

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Prado.	Mies de Cues-ta, sitio de la Gándara	D.ª Amalia Campuzano	Torrelavega.	D. Joaquín García.	Liaño	
2	Idem.	»	D. Rafael Liaño y Hermanos.	Liaño	El mismo.	»	
3	Labrantío.	»	D. Pedro Liaño.	»	»	»	
4	Monte bajo	»	D.ª Cándida Solana	»	»	»	
5	Prado.	»	D. Benigno Palacio.	»	»	»	
6	Prado y labor	»	José Carrera	»	»	»	
7	Labrantío.	»	Benigno Palacio.	»	D. Benigno Palacio	»	
8	Idem.	»	D.ª Teresa Pardo	»	El mismo.	»	
9	Idem.	»	H.ªs de Rosa Escalante	Santander	D. José Carrera	»	
10	Idem.	»	H.ªs de Agueda Ruiz	Liaño	El mismo.	»	
11	Idem.	»	D.ª Cándida Solana	Idem.	»	»	
12	Prado.	»	D. Alejo Solana	Idem.	D. José Carrera	»	
13	Labor.	»	Gregorio Solana.	Idem.	El mismo.	»	
14	Idem.	»	H.ªs de Rosa Escalante ó Anto-nio Liaño.	Idem.	Idem.	»	No se comprueba.
15	Idem.	»	Juan Liaño y Liaño	Idem.	Idem.	»	
16	Idem.	»	H.ªs de Rosa Escalante	Idem.	Idem.	»	
17	Prado.	»	D. Simón Presmanes	Idem.	»	»	No se comprueba.
18	Idem.	»	D.ª Cándida Solana	Idem.	El mismo.	»	
19	Idem.	»	Clara Solana	Idem.	D. Alejo Solana	»	No se comprueba.
20	Labor.	»	Gregorio Solana Liaño	Idem.	El mismo.	»	
21	Idem.	»	Faustino Solana	Idem.	El mismo.	»	No se comprueba.

Solar de la Gándara.

ANONCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1907, que se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(CONCLUSIÓN)

Sesión del 21 de febrero de 1907

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Pagar á don Ulpiano Camino, con cargo al capítulo de Imprevistos, una cuenta de 153 pesetas 25 céntimos por diferentes pagos hechos como Depositario.

Que se pague á la Compañía de seguros de incendios el «Sun» 78 pesetas por seguros de la Casa Consistorial y cuartel de la Guardia civil.

Sesión del 28 de febrero de 1907

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que informe una Comisión, compuesta de los Concejales don Alberto Camino y don Manuel Garzón, en la reclamación formulada por don Alberto Revuelta contra don José Isa sobre interrupción de una carretera.

Contestar al Alcalde de Laredo que este Ayuntamiento se opone al pago de 107 pesetas 76 céntimos que se reclaman por gastos carcelarios del año 1896 á 97, por tener liquidado el presupuesto de dicho año.

Que se incluyan en el plan de aprovechamientos forestales las peticiones que hacen don Patricio Martínez, don Andrés Sanz, don José Pérez Cabarga y don Baldomero Landa; de maderas y piedra en los montes comunales.

Que se abonen al Maestro de Udalla las 25 pesetas por diferencia de sueldo que reclama, en el caso que hayan sido deducidas al cupo señalado á este Ayuntamiento por la Junta provincial.

Quedar enterado de una comunicación de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares en la que manifiesta la dotación que ha de tener la titular de este Ayuntamiento.

Quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda en la que se ordena que en el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento se incluyan 1.808 habitantes.

23	Prado.	Idem.	D. Juan Linao Solana ó H ^{os} de Lázaro Linao	Idem.	El mismo.	Tiene una amillarada Lázaro Linao.
23	Idem.	Idem.	Faustino Solana	Idem.	Idem.	
24	Prado y labor	Idem.	Santiago Solana	Idem.	Idem.	
25	Labor.	Idem.	D.ª Carmen Solana ó su esposo Benigno Palacio	Idem.	Idem.	No se comprueba.
26	Prado.	Idem.	D. Faustino Solana	Idem.	D. Gregorio Solana	
27	Idem.	Idem.	Emeterio Agudo	Idem.	El mismo.	No se comprueba.
28	Idem.	Idem.	Faustino Solana	Idem.	Idem.	Incluyendo chavola de tabla y toda la finca.
29	Idem.	Idem.	Antonio Linao	Idem.	Idem.	No se comprueba.
30	Labrantío.	Idem.	Alejandro Agudo	Idem.	Idem.	Su madre como administradora.
31	Prado y labor	Idem.	Faustino Linao	Idem.	Idem.	
32	Idem.	Idem.	D.ª Cándida Solana	Idem.	Idem.	
33	Idem.	Idem.	Cándida Solana	Idem.	Idem.	
34	Labrantío.	Idem.	Alejo Solana	Idem.	Idem.	
35	Prado y lab ^o .	Idem.	Faustino Linao	Idem.	Idem.	
36	Prado.	Idem.	Benigno Palacio	Idem.	Idem.	
37	Marisma	Idem.	Del Estado.	Idem.	Idem.	

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.—Santander 10 de junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Autorizar á don Carlos García, Concejal del Ayuntamiento, para que proceda al arreglo del callejón llamado de Pico.

Sesión del 7 de marzo de 1907

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se libren, con cargo al capítulo de Imprevistos, 50 pesetas con que el Ayuntamiento contribuye al monumento que se ha de erigir á don José María de Pereda.

Pagar á la Hacienda el primer trimestre del cupo de consumos y á la Diputación el primer trimestre del reparto y arbitrio provincial.

Sesión del 14 de marzo de 1907

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Elevar á la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares las instancias que han sido presentadas optando á la titular de este Ayuntamiento.

Designar al Secretario de este Ayuntamiento, don Ignacio Pacheco, para que, en representación de este Municipio, asista á la reunión que se ha de celebrar en Laredo el día 20 del presente mes para la formación del presupuesto carcelario de 1906, ó sea á la aprobación de las cuentas de dicho año de 1906.

Que por el señor Arquitecto don Emilio de la Torriente se forme el estudio de la cogida de aguas de Rocillo y reforma del alcantarillado de la calle del Comercio.

Sesión del 21 de marzo de 1907

Se acuerda conceder al Concejal don Romualdo Franco la licencia de dos meses que solicita por tener que ausentarse de la localidad por asuntos propios, cuya licencia disfrutará desde esta fecha.

Sesión del 28 de marzo de 1907

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Alcaldía para que ordene los pagos correspondientes al primer trimestre.

Pagar á don Eugenio Uriarte 165 pesetas por 33 metros cúbicos de grava para el camino de la Aparecida; á don Víctor Gutiérrez 75 pesetas por jornales en la poda del arbolado en los paseos públicos; á don Ulpiano Camino, con cargo al capítulo de Imprevistos, 82 pesetas 10 céntimos por distinto pagos hechos como Depositario.

Autorizar al Secretario don Ignacio Pacheco para que cobre de

la Tesorería de Hacienda el premio de expedición y formación de padrón de cédulas personales de 1906.

Nombrar comisionado á don Ignacio Pacheco para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, que tendrá lugar el 16 de abril próximo, toda vez que no se halla interesado en el reemplazo.

Ampuero 10 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Alberto Camino*.—El Secretario, *Ignacio Pacheco*.



Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión de una plaza de Interventor del Matadero, con el haber anual de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, se anuncia á concurso libre por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, debiendo los aspirantes no ser mayores de 45 años ni menores de 23, llevar por lo menos dos años de residencia en la capital, acreditar buena conducta, aptitud física para el desempeño del cargo y sufrir un examen ante la Comisión de Hacienda sobre lectura, escritura y ligeras nociones de Aritmética.

Santander 18 de junio de 1907.—El Alcalde, *Luis Martínez*.



Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á concurso el traslado y explotación del mercadillo de Atarazanas, la mitad al barrio de Miranda y la otra mitad á la zona de Maliaño, la Alcaldía anuncia al público la celebración del mismo para el día 1.º de julio, á las doce horas, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo las siguientes condiciones:

1.º El plazo de concesión será de cinco años.

2.º Los servicios de aguas, alumbrado, limpieza, seguro y demás inherentes al edificio serán de cargo del concesionario.

3.º El mercado tendrá dos llaves distintas, una de las cuales estará en poder del funcionario que designe el excelentísimo Ayuntamiento para su inspección.

4.º Se preferirá al contratista que explote este servicio y mejore los tipos de los puestos, reduciendo en proporción el número de años de explotación.

5.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el pre-

cio de los puestos, y concederlos en la forma que estime más conveniente, tan pronto como pase á su poder.

6.º Será también preferido el concesionario que en el menor tiempo traslade y termine el mercadillo.

Para optar al traslado de cada una de las mitades de dicho mercadillo se presentarán por separado las proposiciones, que se suscribirán en papel del sello de 11.ª clase, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula personal y resguardo de haber depositado, como fianza provisional, la cantidad de 428,04 pesetas para el de Miranda y 588,73 pesetas para el de Maliaño.

La Alcaldía y el Ayuntamiento se reservan el derecho de adjudicar ó no el remate en el caso de que no hubiera postor más que para una sección.

El pliego de condiciones, proyecto y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Santander 19 junio de 1907.—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio del concurso para la construcción y explotación del mercadillo de... y de las tarifas máximas, se compromete á llevar á cabo la construcción de dicho mercadillo con arreglo al proyecto y á su explotación durante un plazo de (tantos años) (en letra) y con la baja del tanto por ciento del precio de las tarifas.

(Fecha y firma del proponente.)



Ayuntamiento de Anievas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial para el año 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo los comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Anievas y junio de 1907.—El Alcalde, *Lucas Díaz*.



Ayuntamiento de Maruelo

A los efectos de reclamación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el

apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1908.
 Mernelo 15 de junio de 1907.—
 El Alcalde, *Francisco Díez*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Formada la relación general de ganadería de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por término de cinco días, á los efectos de reclamación.
 Rivamontán al Mar 15 de junio de 1907.—El Alcalde, *Alejandro Gajano*.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, á los efectos de reclamación y por término de ocho días, los apéndices del amillaramiento para 1908 y el acta ó relación general de ganados, pudiendo ser examinados dichos documentos en referido plazo por cuantos interesados lo deseen.
 Peñarrubia 14 de junio de 1907.—
 El Alcalde, *José Cué*.

Ayuntamiento de Corvera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 ha acordado fijar definitivamente las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, y ponerlas de manifiesto con los documentos que las justifican, el dictamen del Síndico y certificación del acta de aprobación de las mismas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.
 Corvera 14 de junio de 1907.—
 El Alcalde, *Cándido García*.

Ayuntamiento de Lamasón

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribución territo-

rial en el próximo año de 1908, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen.

Lamasón 16 de junio de 1907.—
 El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.

Ayuntamiento de Uñas

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial para el año de 1908, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes á quien afecte y produzca las oportunas reclamaciones.
 Uñas 16 de junio de 1907.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, á quince de noviembre de mil novecientos seis.—Visto por el señor don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, el juicio de desahucio que ante el mismo pende, en grado de apelación, entre partes, como demandante y apelante Francisco Galván Sáiz, mayor de edad, propietario, vecino de Obregón, y como demandado don Manuel Alcalde Grande, también mayor de edad, Jefe de estación, con domicilio en el mismo pueblo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que ha lugar á la demanda de desahucio formulada por don Francisco Galván Sáiz, mandando que se aperciba de lanzamiento á don Manuel Alcalde Grande si no desaloja la casa número diez y ocho del barrio del Piño, sitio de San Bartolomé, del pueblo de Obregón, en el término de quince días, con imposición de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa declaración de las de la segunda; reintégrese el papel de oficio invertido en la sentencia, y ten lue-

go como facilite la parte el necesario del timbre correspondiente, expídase testimonio para que se notifique y se ejecute con arreglo á deracho cuando sea firme.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Francisco Muñoz*.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, que firmo en Santander á diez de mayo de mil novecientos siete.—*Ante mí, Juan Castrillo*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia interino de este distrito del Oeste en diligencias sobre aprobación judicial de las operaciones de testamentaria por fallecimiento de doña Gregoria Fernández Morante, vecina que fué de esta ciudad, y presentadas por don Manuel Fernández Bedoya y otras interesadas, se cita al heredero don Feliciano González Fernández, de ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado se presente dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, á examinar dichas operaciones, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que de transcurrir el plazo sin deducirse agravios por los interesados, se procederá á la aprobación y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Santander veintinueve de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Juan Castrillo*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dictada en la causa por estafa contra Luciano Azcoaga García, tiene acordado se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veinticuatro de julio próximo, á las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración y asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa. Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se

lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos que se citan

Armando y Benito García, vecinos que fueron de esta capital y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Santander diez y siete junio de mil novecientos siete.—El Secretario, *Juan Castrillo*.



DON FIDEL DÍEZ GARCÍA DE LOS RÍOS, Juez municipal de esta villa de Reinosa en funciones del de primera instancia é instrucción del partido.

Hago saber: Que el día quince de julio próximo, á las doce de su mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

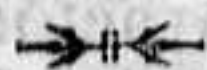
Pesetas

Una casa sita en el pueblo de San Martín de Elines, compuesta de alto y bajo, cuadra y pajar, que mide siete metros de línea por seis de fondo; linda derecha, entrando, servidumbre de calle, izquierda la de Restituto Martínez, trasera la de Sebastián Alonso y frente corral trotero; tasada en mil cien pesetas..... 1.100

Cuya finca, como de la pertenencia de Eudisia Sáinz, vecina de San Martín de Elines, se remata para con su importe hacer pago de las costas que la han sido impuestas en causa por hurto.

Se advierte á los licitadores que dicha finca se halla libre de toda carga, censo y pensión; que se saca á subasta sin suplir los títulos de propiedad de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á trece de junio de mil novecientos siete.—*Fidel Díez de los Ríos*.—Por su mandado, *Alejandro Mancebo*.



DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de la villa de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la

plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes remitir, con la solicitud, los documentos á que se refiere el artículo trece de referido Reglamento; haciendo constar que el número de habitantes de derecho de este término municipal asciende á trece mil sesenta y ocho

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Castro Urdiales á diez y siete de junio de mil novecientos siete.—*José Herrán*.—Por su mandado: El Secretario, *Bonifacio M. de Céspedes*.

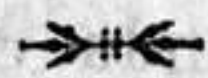


DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste de Santander en funciones de Juez de instrucción del mismo distrito por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se cita á Pilar Barros Castillo, de veinte años de edad, soltera, hija de Manuel y Rosario, natural de esta capital y residente últimamente en Valladolid, calle de San Lorenzo, número cuatro, piso primero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pagarla el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo dispuesto en sumario que instruyo por corrupción de menores contra Dolores Hernández Alonso y otras.

Dado en Santander á treinta y uno de mayo de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba*.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de relojes, el nueve del corriente, á Pedro Pérez, Navas de Tolosa, en Santander, al autor ó autores de dicho robo y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo

á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido autor ó autores del robo y ocupación de cuatro relojes de níquel, usados, sistema Roskopf.

Dada en Santander á quince de junio de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 32.649, expedido por esta sucursal con fecha 18 de abril de 1907 á favor de doña Dolores Diego Madrazo, representativo de pesetas nominales 500, en obligaciones hipotecarias al 5 por 100 del tranvía de estaciones y mercados de Madrid, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 11 de junio de 1907.
—El Secretario, *José Lapi*. 3-2

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"